



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°170- 2021-MPB-A

VISTO:

Bagua, 06 de agosto del 2021.

El Informe N° 072-2021-MPB-ORAFE, de fecha 06 de agosto del 2021; Exp N° 6657, de fecha 04 de agosto del 2021, Informe Legal N°283 -2021-MPB/OAJ-MAJG, de fecha 06 de agosto del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades”;

La atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, y como tal tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la Ley N° 26298, "Ley de Cementerios y Servicios Funerarios" establecía en el CAPITULO V – De las exhumaciones y del Transporte de Cadáveres o Restos Humanos, artículo 26 señala: La exhumación de un cadáver o resto humano para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario, dentro del territorio nacional, internamiento al país y transporte internacional se efectuará previa autorización de la autoridad de salud, a petición de los deudos o por orden judicial. **Sin embargo, dicho artículo ha sido modificado por la LEY 30869**, la misma que en su artículo único señala: Modificase el artículo 26 e incorporase el artículo 26-A, en los siguientes términos:

Artículo 26.- La exhumación de un cadáver o resto humano para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario, dentro del territorio nacional, internamiento al país y transporte internacional se efectuará previa autorización de la autoridad de salud, a petición de sus deudos o por orden judicial.

La orden judicial será emitida por el juez civil del distrito judicial en el cual se ubica el cementerio, de conformidad con las reglas del proceso sumarisimo. La acción judicial puede ser solicitada por la autoridad sanitaria, el administrador del cementerio o un tercero legitimado.

Quando el cadáver o los restos humanos constituyan prueba en un proceso judicial, estén sujetos a diligencias judiciales o cuando un pronunciamiento judicial emitido en un proceso en trámite pueda afectar su destino, será competente el magistrado o los magistrados que conozcan de este proceso, en la instancia en que encuentre”

- **Artículo 26-A.-** Cuando la inhumación se realice en una ubicación o sepultura sin autorización, del cementerio público la municipalidad o la autoridad sanitaria, o cuando se infrinjan los requisitos dispuestos por el cementerio, se podrá disponer la exhumación para el traslado interno. La exhumación solo se realizará en caso de que se garantice la disponibilidad de la sepultura en la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos de manera inmediata. Para ejecutar esta medida se requerirá:

Mediante solicitud de tramite documentario, que obra en expediente N° 6657, de fecha 04.08.2021, el Sr. JUAN ANDRES PESAQUE PISCOYA, solicita a la comuna de Bagua,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



autorización para ingresar los restos de su señora madre Rosa Piscoya Ubillus, al Cementerio El Buen Pastor, de la ciudad de Bagua.

Que, mediante Informe N° 72-2021-MPB-ORAF, de fecha 04 de mayo del 2021, la responsable de la unidad de Registro Civil, de la Municipalidad de Bagua, solicita, a la Oficina de Asesoría Legal de la comuna, se emita acto resolutorio de autorizando del ingreso de los restos mortales de la occisa ROSA PISCOYA UBILLUS, en virtud de lo solicitado por el administrado Sr. JUAN ANDRES PASACHE PISCOYA; precisando que habiéndose meritado la documentación presentada por el solicitante, esta presenta: recibo de pago de la adquisición de un nicho en el Cementerio el Buen pastor, Resolución de Presidencia N° 017-2021-SBCH/P, QUE AUTORIZA la exhumación de los restos de su señora madre, Rosa Piscoya Ubillus, y su posterior traslado al nicho N° 17 del Cementerio el Buen pastor de Bagua, departamento de Amazonas, a realizarse el día 07 de agosto del 2021.



Mediante Resolución de Presidencia N° 17.2021, resuelve autorizar al Sr. JUAN ANDRES PASACHE PISCOYA, la exhumación de los restos de su señora madre ROSA PISCOYA UBILLUS, en el pabellón san romero, nicho N° 51 quinta fila del del cementerio general de Chachapoyas, y su posterior traslado al nicho N° 17 segundo nivel del cementerio "El Buen Pastor", de la ciudad d Bagua, (acción) a realizarse el día 07 de agosto del 2021



Que, mediante INFORME LEGAL N°283 -2021-MPB/OAJ-MAJG, de fecha 06 de agosto del 2021, el asesor legal de la Municipalidad Provincial de Bagua, opina ser **PROCEDENTE** lo solicitado por la responsable de la Unidad De Registro Civil de la Municipalidad Provincial De Bagua, en tal sentido corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente.



Que, mediante proveído de Alcaldía, de fecha 06 de agosto del 2021, ordena a este despacho de Asesoría Legal, proyectar Resolución;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos precedentemente y al uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el ingreso de los restos mortales (occiso): **ROSA PISCOYA UBILLUS** al nicho N° 17 del segundo nivel del Cementerio el Buen pastor de Bagua, departamento de Amazonas, a realizarse el día 07 de agosto del 2021", conforme a Ley (Ley 30869 "Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su modificatoria Ley 30868).

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Jefa de Registro Civil para que realice las acciones del ingreso de los restos mortales (occiso): **ROSA PISCOYA UBILLUS** al nicho N° 17 del segundo nivel del Cementerio el Buen Pastor de Bagua, conforme a la normatividad acotada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias de la Municipalidad y a los interesados.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, el ingreso de los restos mortales de (occiso) ROSA PISCOYA UBILLUS, AL CEMENTERIO El Buen Pastor" de y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente resolución en la página del portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FTH/ MPB/A
MAJG/OAJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA
Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE